



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800413389-7

Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Cobertura



CIRCULAR N°

077

2012

PARA: **RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS**

DE : **SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

Con el objeto de que el proceso de selección del contratista que presta el servicio de transporte escolar a los estudiantes del sector rural matriculados en las Instituciones Educativas del Municipio se cumpla bajo los criterios básicos legales vigentes establecidos para este tipo de servicio de transporte terrestre automotor, en condiciones de eficiencia, seguridad, oportunidad y economía, de manera atenta y con el fin que sean tenidas en cuenta me permito presentar las siguientes recomendaciones a los rectores relacionados en la presente circular y demás que hagan uso de este servicio de tal manera que nos permita trabajar conjuntamente como lo hemos venido haciendo por la seguridad escolar de nuestras niñas y niños:

- El proceso de contratación se debe adelantar con empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial legalmente constituidas y habilitadas por el Ministerio de Transporte, excepto en los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de servicio público de transporte especial legalmente constituidas y habilitadas, las personas naturales que destinen sus vehículos de servicio particular al transporte escolar rural, podrán prestar dicho servicio hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre y cuando obtengan permiso de la autoridad municipal para operar dentro de su jurisdicción, previa acreditación de los requisitos establecidos en el decreto 4817 del 29 de diciembre de 2010 emanado del Ministerio de transporte.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800115389-7

Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Cobertura

077
1311 ABR 2012



- En ningún caso se podrá prestar el servicio de transporte escolar sin sujeción a un contrato escrito y se prestará bajo las condiciones estipuladas por las partes, estableciendo como mínimo los siguientes datos entre otros: el nombre de la entidad contratante, duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación, objeto del contrato, origen y destino (rutas exactas y los horarios acordados de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a la Institución en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada) y la placa, marca, modelo y número interno del vehículo. Los conductores de los vehículos deberán estar afiliados al Sistema de Seguridad Social.

Además de los requisitos que deben cumplir los vehículos que prestan el servicio de transporte especial de pasajeros, están obligados a cumplir lo siguiente:

- Dispositivo sonoro para control de exceso de velocidad. El dispositivo de lectura e impresión de velocidades debe ubicarse en un sitio visible del vehículo y encender las alarmas sonoras y luminosas cuando alcance una velocidad de 61 km/h y mantenerlas encendidas hasta cuando el vehículo disminuya a una velocidad de 59 km/h. Se debe colocar una calcomanía con números telefónicos para informar en caso de exceder la velocidad.
- En la parte trasera el vehículo debe tener dibujado el logo símbolo de transporte escolar: consistente en líneas oblicuas a 45° intercaladas, en colores amarillo y negro, sin publicidad o pictogramas de figuras.
- Los vehículos que prestan el servicio público de transporte Especial - Escolar debe portar los distintivos del servicio: colores verde y blanco; franjas alternas amarillo y negro en la parte posterior de la carrocería del vehículo; Porte en la parte superior trasera y delantera de la leyenda "ESCOLAR"; Deben contar con el tercer Stop.
- Identificación de la Institución Educativa.
- Llevar encendidas las luces delanteras durante la prestación del servicio.
- Llevar acompañante o monitor de ruta, persona mayor responsable de la prestación del servicio en el vehículo, quien deberá contar con comunicación bidireccional: celular, avantel, radio.
- Durante la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato, debe portar y demostrar su acreditación para el desempeño de la actividad (licencia de conducción de quinta categoría).

[Firma]



Carrera 4 No. 9 – 67 / educación@alcaldiaibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800115389-2

Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Cobertura

027
1991 02 27



- Todo vehículo que preste el servicio Escolar debe portar el cinturón de seguridad en cada uno de sus asientos, los documentos exigidos por ley, vigentes, para la prestación del servicio de transporte Especial. (Pólizas de responsabilidad civil, contractual y extracontractual, seguro obligatorio, tarjeta de operación, licencia de tránsito, certificado gases, revisión técnico-mecánica, extracto de contrato.
- No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
- Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
- El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.
- Debe llevar consigo el equipo de prevención y seguridad (equipo de carretera) definido en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) el cual consta de los siguientes elementos: (Un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios, un extintor, dos tacos para bloquear el vehículo, caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto y linterna).

Recuerden que la prevención vial escolar es responsabilidad de todos.

Institución Educativa San Juan de la China
Centro Educativo Cay
Institución Educativa Tapias
Institución Educativa Técnica Ambiental Combeima
Centro Educativo José Joaquín Forero
Institución Educativa Antonio Nariño Coello



Carrera 4 No. 9 – 67 / educación@alcaldiaideibague.gov.co



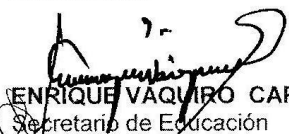
Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113359-7

Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Cobertura



Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo
Institución Educativa San Bernardo
Institución Educativa Francisco de Paula Santander
Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mariano Melendro
Institución Educativa Fernando Villalobos Arango
Institución Educativa Técnica Luis Carlos Galán Sarmiento
Institución Educativa Nueva Esperanza La Palma
Institución Educativa Laureles
Institución Educativa San Francisco
Institución Educativa Antonio Reyes Umaña
Institución Educativa Alberto Santofimio Caicedo
Institución Educativa Nelsy García Ocampo
Institución Educativa Niño Jesús de Praga

Atentamente,


ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación

Revisó: José Guillermo R. / Director Grupo Cobertura

Elaboró: William E. García/Permanencia

